



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato-
Magdalena con funciones de Control de garantías

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR.
Radicado	47-555-40-89-002-2023-00300-00
EJECUTANTE	MOTO HIT LTDA.
EJECUTADOS	ANUAR MIGUEL RIVERA DEL TORO y BREINER JASET MEZA SILVA.
Asunto	MANDAMIENTO DE PAGO.

Plato, octubre cuatro (04) de Dos mil Veintitrés (2023).

Como la presente demanda reúne los requisitos formales establecidos en los artículos 82 y 89 del C. G. del P., y de los documentos que se anexan como base de recaudo resulta a cargo del demandado una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad de dinero de acuerdo con lo prescrito en el artículo 422 del C. G. del P.

Por lo anterior, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA,**

R E S U E L V E:

1.- Librar orden de mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de MOTO HIT LTDA (812004443-3), Representada Legalmente por el señor ALBERTO MAYA LOPEZ, en contra de ANUAR MIGUEL RIVERA DEL TORO (1082067676) y BREINER JASET MEZA SILVA (12449853), por la suma de CUATRO MILLONES SEIS MIL PESOS (\$4.006.000.00) por concepto de Capital representado en el Pagaré N° 497 del 13 Julio 2020 más los intereses causados y los que se causen liquidados de acuerdo con lo estipulado por la superintendencia bancaria.-

2.- Ordenase al demandado para que cumpla la obligación de pagar al acreedor en el término de Cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído.

3.-Notifíquese este auto al demandado en forma personal o conforme lo establece los artículos 291, 292, 293 y 301 del C.G. del P.

4.- Téngase como APODERADA judicial de la parte demandante a la Doctora YULIETH PATRICIA TIRADO DIAZ, en este asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,

CARLOS ARTURO GARCIA GUERRERO.

Firmado Por:
Carlos Arturo Garcia Guerrero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Plato - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aca884b17088a4ca6b67d4a4a8b9dcf7ac049754d66fb8945077b2397266c330**

Documento generado en 06/10/2023 12:24:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>